Decreto-N. Ley Nº 11.020.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY Nº 767 DE FECHA 1º DE SETIEMBRE DE 1925.-

------oOo------

Asunción, Noviembre 27 de 1945.-

N. 2.476.

VISTA: la presentación hecha por la Municipalidad de la Ciudad de Villeta, en la que solicita la prórroga de la vigencia de la Ley Nº 767 del 1º de Setiembre del año 1925, y por la que se autorizara a la misma a otorgar una concesión de instalación y explotación de una Usina Eléctrica, destinada a la provisión de luz y de energía eléctrica a la población de la mencionada Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de luz y energía eléctrica en una población urbana, constituye un servicio público indispensable y de cuyo mantenimiento, tanto el Estado como la Municipalidad tienen el deber de asegurar;

Que la Ley Nº 767, que concedía a la Municipalidad de Villeta la facultad de otorgar la concesión de la explotación de una Usina productora de energía eléctrica para la atención del aludido servicio público se halla fenecido por haber expirado el término de la concesión;

Que la terminación de la Guerra Mundial traerá aparejada indefectiblemente el mejoramiento de este servicio público, por la facilidad de adquisición de materiales eléctricos en el exterior, y como consecuencia el mejoramiento de dicho servicio público, circunstancias que permitirán a las Municipalidades estudiar la conveniencia de la explotación del servicio público de referencia en forma de concesión o haciéndose ellas cargo del mismo;

Que hasta tanto, advenga las condiciones favorables anotadas, es menester proveer a la Municipalidad de Villeta de un instrumento legal provisorio para evitar irregularidades en la provisión de luz y energía eléctrica;

/./.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto - N. Ley Nº 11.020.- (Cont.)

/././

POR TANTO, y, con el parecer favorable del Excmo. Consejo de Estado,

N. .....

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE LEY :

Art.1º.- Prorrógase por el término de cinco años la vigencia de la Ley Nº 767, de fecha 1º de Setiembre del año 1925, por la cual se faculta a la Municipalidad de Villeta a otorgar la concesión de explotar una Usina eléctrica productora de energía eléctrica destinada al alumbrado o cualquier otra aplicación industrial dentro del radio del municipio de la Ciudad de Villeta.-

Art.2º.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.